

## JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dos (02) de Febrero del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2017 - 01573 00.

Acción Ejecutiva a continuación del proceso VERBAL –  
DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO  
promovido por FERNEY ALEXANDER BOLAÑOS en contra de  
BRAYAN FABIAN MARTÍNEZ CIFUENTES y WILLIAM  
GONZÁLEZ CÁRDENAS.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y en vista que de los documentos aportados como base de la acción instaurada, se desprende la existencia de una obligación expresa, clara, exigible y a cargo de la parte demandada, el Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 306, 422, 430 y 431 ibídem,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA a favor de FERNEY ALEXANDER BOLAÑOS y en contra de BRAYAN FABIAN MARTÍNEZ CIFUENTES y WILLIAM GONZÁLEZ CÁRDENAS, por las siguientes sumas de dinero:

1. Obligación contenida en la Sentencia de Primera Instancia proferida el 15 de septiembre de 2021, la cual fue corregida mediante proveído calendado 17 de noviembre de 2021 (derivados No. 26 y 29 del expediente digital).

1.01. La suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL PESOS MDA. LEGAL (\$6.621.000.00 Mda. Legal), valor que corresponde a la condena de primera instancia a cargo del extremo demandado y a favor de la parte demandante, dentro de la demanda declarativa que se cita en la referencia (derivados No. 26 y 29 del expediente digital).-

1.02. Más los Intereses Legales causados sobre la suma de dinero relacionada en el numeral preliminar del presente auto, a la tasa del 6% anual acorde a lo normado por el artículo 1617 del Código Civil, liquidados a partir del 24 de Noviembre del año 2021, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique su pago (derivado No. 29 del expediente digital).-

1.03. La suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MDA. LEGAL (\$360.872.00 Mda. Legal), valor que corresponde a la Liquidación de Costas de primera instancia a cargo del extremo demandado y a favor de la parte demandante, dentro de la

demanda declarativa que se cita en la referencia (derivado No. 30 del expediente digital).-

1.04. Más los Intereses Legales causados sobre la suma de dinero relacionada en el numeral 1.03. del presente auto, a la tasa del 6% anual acorde a lo normado por el artículo 1617 del Código Civil, liquidados a partir del 14 de Diciembre del año 2021, fecha en la cual se hizo exigible la obligación demandada y hasta cuando se verifique su pago (derivado No. 32 del expediente digital).-

2. Sobre costas procesales se resolverá en su debida oportunidad.-

Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida por los artículos 289, 431 y 442 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 306 *Ibidem*, esto es, mediante anotación por estado y hágaseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tienen cinco (5) días para pagar la obligación demandada, o en su defecto, cuentan con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. JUAN GUILLERMO MARÍN CASTAÑO, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante (demanda ejecutiva), en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez**

**(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **017**, hoy **03 de febrero de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f30782a303cb01595699cff299ba439679cad783821f3ea1cb1e71bacf89b3**

Documento generado en 02/02/2022 03:33:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**